



**ACUERDO A2/SE1A/23-05-17, POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2017/05/23  
2017/06/14  
Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del  
Gobierno del Estado de Morelos  
5503 "Tierra y Libertad"





EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 15, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES PARA AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL SITIO UBICADO EN EL “SALÓN MATAMOROS” DE CASA MORELOS UBICADO EN PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 17:14 HRS. DEL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2017 Y CONSIDERANDO QUE:

“A la expedición, por la XLII Legislatura del Congreso del Estado, de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3151, vigente desde el día 5 de enero de 1984, en su artículo 43, se dispuso que el Gobierno y la Administración del organismo público descentralizado estaría a cargo de un Consejo Directivo, conformado de la siguiente manera:

- a).- Un representante del C. Gobernador del Estado;
- b).- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- c).- Un representante de la Secretaría de la Contraloría General;
- d).- Un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- e).- Un representante de la Oficialía Mayor;
- f).- Un representante Sindical de cada uno de los tres Poderes del Estado, y
- g).- Un representante de los Poderes Judicial y Legislativo.

Posteriormente, por acuerdo aprobado por el propio Consejo Directivo del Instituto de Crédito de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 13 de diciembre de 2010, se integró al Consejo, con derecho a voz y voto, a un representante de las agrupaciones y asociaciones de pensionados y jubilados de los entes públicos, considerándose a C.P. Baldomero Díaz Sotelo, Representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos, A.C., Profesora América López Torres, Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Morelos, A.C. y a la C. Ana Lilia Ocampo Castrejón, Secretaria General de la





Asociación de Jubilados y Pensionados Administrativos del Gobierno del Estado de Morelos, para ese fin y determinándose, por acuerdo, la permanencia y rotación en la representación.

Tras la reforma integral del instrumento jurídico en comento, el artículo 12 de la Ley, que contiene la conformación del Consejo Directivo, se reformó mediante Decreto publicado el 22 de marzo de 2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5483, para quedar en los siguientes términos:

- I. El Gobernador, quien lo presidirá por sí o por conducto del representante que designe al efecto;
- II. Una persona representante del Poder Legislativo que, en ningún caso, podrá ser un Diputado al Congreso del Estado, en términos de lo previsto en la fracción V del artículo 81 de la Ley Orgánica;
- III. Una persona representante del Poder Judicial, que será la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;
- VII. La persona titular de la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Entidades Paraestatales;
- VIII. La persona titular de la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos;
- IX. La persona titular de la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Morelos;
- X. Una persona representante de la Sección XIX, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y
- XI. Una persona representante de las agrupaciones y asociaciones de trabajadores pensionados y jubilados de los entes públicos.

Es de considerarse que dicha modificación legislativa no contempló el procedimiento para definir el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XI, determinando el número de corporaciones a participar, la temporalidad de la duración en la representación y el método para la permanencia o rotación en el





ejercicio de la función; por ello, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la materia, es competencia del Consejo Directivo, no delegable, la propuesta y aprobación de expedición de proyectos relacionados con la Ley y demás instrumentos normativos requeridos para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Directivo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, ha tenido a bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO A2/SE1A/23-05-17, POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Primero.** Se considera la participación de Ana Lilia Ocampo Castrejón, Profesora América López Torres y C.P, Baldomero Díaz Sotelo, para proponer a un representante que integre el Consejo Directivo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, que participe en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI, de la Ley de la Materia.

**Segundo.** Los entes a que se refiere el dispositivo anterior, deberán comunicar la designación de su respectivo representante al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado.

**Tercero.** Al inicio de cada una de las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, que celebre el Consejo Directivo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, después del pase de lista y antes de la declaración del quórum, los integrantes del órgano colegiado deberán designar al representante de las agrupaciones y asociaciones de trabajadores pensionados y jubilados de los entes públicos que participe durante esa sesión, mediante la aprobación de la mayoría de los integrantes presentes.





## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Por única ocasión, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos que se celebre el día 23 de mayo de 2017, se elegirá al representante a que se refiere el presente Acuerdo, de entre los que se encuentren presentes.

**Segunda.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que disponga la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**ATENTAMENTE**  
**LIC. GLORIA PADILLA MENA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICA.**

